

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

23258 *Resolución de 7 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se publica la modificación del Convenio con el Ayuntamiento de Tazacorte, por el que se concede y canaliza una subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.1 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre.*

Con fecha 6 de noviembre de 2025, la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, y el Ayuntamiento de Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife), han suscrito el acuerdo por el que se articula la primera modificación del Convenio suscrito el 27 de julio de 2022 entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Política Territorial (hoy, de Política Territorial y Memoria Democrática), y el Ayuntamiento de Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife), por el que se concede y canaliza una subvención para la financiación de obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.1 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de 6 de agosto de 2022).

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en la cláusula duodécima del citado convenio, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido acuerdo, como anexo a la presente resolución.

Madrid, 7 de noviembre de 2025.—El Director General de Cooperación Autonómica y Local, Rafael Francisco Briet Seguí.

ANEXO

Acuerdo por el que se articula la primera modificación del Convenio suscrito el 27 de julio de 2022 entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Política Territorial (hoy, de Política Territorial y Memoria Democrática), y el Ayuntamiento de Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife), por el que se concede y canaliza una subvención para la financiación de obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.1 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre

En Madrid y Tazacorte, a 6 de noviembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, doña Miryam Álvarez Páez, Secretaria General de Coordinación Territorial, en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 271/2019, de 12 de abril. Interviene en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 62.2.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por delegación del titular de la Secretaría de Estado de Política Territorial, todo ello conforme lo estipulado en el apartado undécimo 1.d) de la Orden TMD/605/2024, de 12 de junio, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, y en cumplimiento de las funciones enunciadas en el

artículo 3.1.f) del Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

Y de otra, don David Ruiz Álvarez, Alcalde del Ayuntamiento de Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife), actuando en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para el presente acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 30 de octubre de 2025.

Ambas partes, se reconocen mutuamente en la representación que ostentan plena capacidad para formalizar la presente modificación y a tal efecto,

EXPONEN

I. En el Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma.

Entre estas medidas, el artículo 35.1 prevé que el Ministerio de Política Territorial (en la actualidad, Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática), pueda «conceder subvenciones a los Ayuntamientos y al Cabildo Insular de la Palma para ejecutar los proyectos directamente relacionados con los siniestros a los que se refiere el artículo 1 y que tengan por objeto la realización de obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal o insular, incluyéndose en todo caso las obras de reparación, restitución o reconstrucción de la red viaria.»

Por su parte, el artículo 35.3 faculta a la persona titular del Ministerio para establecer el procedimiento y las condiciones para la concesión directa de dicha subvención, así como su seguimiento y control. En ese sentido, el artículo 3 del citado real decreto-ley señala que «las ayudas y subvenciones establecidas en el presente real decreto-ley se concederán de forma directa a los beneficiarios, que podrán ser personas físicas o jurídicas o las Administraciones Públicas competentes en la isla de La Palma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme a los requisitos y procedimientos que se determinan en este real decreto-ley y en las disposiciones, convenios u otros instrumentos que se adopten o formalicen en aplicación del mismo».

II. En virtud de las normas expresadas, el entonces Ministerio de Política Territorial, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 35.3 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, suscribió el 27 de julio de 2022 un Convenio con el Ayuntamiento de Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife), mediante el que se concedió y canalizó una subvención para la financiación de obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.1 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre.

La subvención concedida, por importe de 3.528.472,06 euros, tiene por objeto financiar, hasta el 50 por ciento de su coste, los proyectos de obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal, incluida la red viaria municipal, directamente relacionados con las erupciones volcánicas en la isla de La Palma, que se estipulan en el anexo del convenio.

III. El Ayuntamiento de Tazacorte, mediante escritos de 23 de julio y 8 de septiembre de 2025, ha comunicado al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática nuevos costes de las obras recuperación de las actuaciones recogidas en dicho convenio, manifestando que «(...) considera necesario proceder a la modificación de las actuaciones recogidas inicialmente en el anexo del convenio». En la documentación aportada, la entidad informa de un aumento del coste estimado de dichas actuaciones de 2.314.284,18 euros, con lo que el coste total estimado asciende a 9.371.228,33 euros.

IV. A la vista de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Tazacorte y considerando las circunstancias excepcionales que concurrieron en este episodio y la magnitud de los daños que provocaron, se estima procedente que la subvención concedida para la recuperación de las infraestructuras municipales y red viaria se acomode a los costes previsibles de recuperación de las infraestructuras, dentro de los límites de la tasa de cofinanciación acordada. En consecuencia, es preciso incrementar la subvención concedida en 1.157.142,09 euros.

A tal efecto, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 de octubre de 2025, se ha autorizado la aplicación del Fondo de Contingencia, por importe de 1.157.142,09 euros, y la concesión de un suplemento de crédito en el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 20/2021, con el objeto de complementar la subvención del Ayuntamiento de Tazacorte.

V. La cláusula decimotercera del Convenio de 27 de julio de 2022, establece que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo de los firmantes.

Por todo ello, en su virtud y de conformidad con lo expresado, ambas partes acuerdan modificar el Convenio de 27 de julio de 2022, en los términos que constan a continuación

ACUERDOS

Primero. *Incremento de la cuantía de la subvención.*

1. La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, concede y canaliza al Ayuntamiento de Tazacorte una subvención complementaria por importe de 1.157.142,09 euros, con la finalidad de incrementar la cuantía de la subvención concedida en el Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Política Territorial (hoy, de Política Territorial y Memoria Democrática), y el Ayuntamiento de Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife), por el que se concede y canaliza una subvención para la financiación de obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.1 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, suscrito el 27 de julio de 2022 (en adelante, Convenio de 27 de julio de 2022).

En consecuencia, el importe total de la subvención concedida por la Administración General del Estado al Ayuntamiento de Tazacorte para la financiación de obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.1 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma, pasa a tener una cuantía de 4.685.614,15 euros.

2. La subvención complementaria se concede y canaliza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.1 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre y se registrará íntegramente por las reglas estipuladas en el Convenio suscrito el 27 de julio de 2022, todo ello, sin perjuicio de los restantes acuerdos contenidos en este acuerdo.

3. La subvención complementaria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática 22.02.942A.767.00 «Medidas urgentes para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas de la isla de La Palma (Real Decreto-ley 20/2021)» de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

4. Conforme prevé el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, una vez entre en vigor esta modificación y previa aprobación del correspondiente expediente de

gasto, se procederá al pago de la subvención complementaria de manera anticipada, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que le son inherentes. Los créditos correspondientes se librarán en el ejercicio presupuestario 2025 y de una sola vez, en los siguientes términos:

a) Dada la condición de administración pública de la entidad beneficiaria, no se establece régimen alguno de garantía.

b) El importe será abonado mediante transferencia en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento que éste designe para tal fin. Para poder recibir el pago, será necesario que la cuenta haya sido dada de alta previamente en el Fichero Central de Terceros del Tesoro Público.

c) El Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, la correspondiente carta de pago en la que se consignará el importe y el concepto específico de la citada disposición dineraria.

d) En el supuesto de intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

4. De conformidad con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no se podrá realizar el pago de la subvención complementaria en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o en caso de ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tales extremos se acreditarán mediante declaración responsable de la entidad beneficiaria.

Segundo.

El anexo del Convenio suscrito el 27 de julio de 2022 pasa a tener la siguiente redacción:

ANEXO

Relación de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios a recuperar y coste estimado de las obras de recuperación

Tipo infraestructura, equipamiento o instalación	Denominación de la infraestructura, equipamiento o instalación y servicio a recuperar	Coste estimado de las obras de recuperación – Euros
Abastecimiento de agua y saneamiento.	Red general San Isidro.	–
Abastecimiento de agua y saneamiento	La Majada.	626.674,77
Abastecimiento de agua y saneamiento	Ramales menores.	757.883,23
Red viaria.	Las Norias.	1.576.855,42
Red viaria.	El Corujo y Cabrejas Alto.	2.033.132,52
Red viaria.	San Isidro.	615.575,80
Red viaria.	La Veta-La Costa (Los Palacios).	1.157.208,00
Red viaria.	La Bermeja.	916.348,73
Red viaria.	Hoyo de Las Norias.	774.997,86
Red viaria.	Las Hoyas.	708.480,00

Tipo infraestructura, equipamiento o instalación	Denominación de la infraestructura, equipamiento o instalación y servicio a recuperar	Coste estimado de las obras de recuperación – Euros
Red viaria.	La Condesa.	–
Red viaria.	El Charcón.	204.072,00
	Coste estimado total.	9.371.228,33

Tercero. *Mantenimiento de los restantes compromisos.*

El resto de las cláusulas del Convenio suscrito el 27 de julio de 2022 permanecen inalteradas, debiendo ser interpretadas de manera acorde con la presente modificación.

Cuarto. *Eficacia y vigencia.*

Esta modificación se perfeccionará y adquirirá eficacia en los términos previstos en la cláusula duodécima del Convenio suscrito el 27 de julio de 2022, conforme la redacción ofrecida en este acuerdo.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha que consta en la última firma electrónica.–La Secretaria General de Coordinación Territorial, Miryam Álvarez Páez (firmado).–El Alcalde del Ayuntamiento de Tazacorte, David Ruiz Álvarez (firmado).